

Aprobación de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Villa Isabel, estableciendo un arbitrio sobre inscripción de registro de vehículos de tracción animal o muscular.— G. O. N° 5317, del 17 de Mayo de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 299.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTA la ordenanza dictada por el ayuntamiento de la común de Villa Isabel en fecha 24 de abril de 1939, por la cual se establece un arbitrio sobre el registro e inscripción de vehículos de tracción animal o muscular, que deberá ser cobrado semestralmente de conformidad con la siguiente tarifa:

Coches para uso público o privado.. . . .	\$ 2.00
Carretas para uso público o privado.. . . .	3.00
Cualquier otra clase de vehículos de tracción animal para uso público o privado.. . . .	2.00
Carretillas o carritos tirados por la mano del hombre, destinados a la venta de frutos, legumbres, helados, dulces o mercancías en general, o para uso de los establecimientos comerciales o industriales.. . . .	1.00
Bicicletas para uso de los establecimientos comerciales o para uso privado.. . . .	1.50;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por la ordenanza del ayuntamiento de la común de Villa Isabel, arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.